

**Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R**

**Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE ORELLANA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R

Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

## Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R

Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);”

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-ECO-2021-3437-M, del 26 de octubre de 2021 el Dr. Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca solicito atender la reforma planteada de modificación al PAC 2021 del Centro de Salud A El Coca; con la finalidad de realizar la modificación en valores unitarios, cambio del CPC y cuatrimestre al PAC y la vez un incremento de USD \$ 352,58 del ítem 530809 MEDICAMENTOS para la ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS POR REPROGRAMACION 2021 PARA EL CENTRO DE SALUD A EL COCA, mediante ínfima cuantía.SALUD A EL COCA, procesos que se realizaran mediante catalogo electronico e ínfima cuantía.

**Que**, mediante memorando Nro.IESS-CSA-ECO-2021-3161-M, del 04 de octubre de 2021 Dr. Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca, anexa el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 0020-2021- IESS-CSA-ECO concluye: “solicita atender la reforma planteada, de MODIFICACIÓN DE VALORES UNITARIOS, CAMBIO DEL CPC Y CUATRIMESTRE DEL ÍTEM N° 530809 DENOMINADA MEDICAMENTOS, PARA LA ADQUISICION DE FARMACOS SEGÚN LA REPROGRAMACION 2021 PARA EL CENTRO DE SALUD A EL COCA”, e INCREMENTO AL PAC DE USD 352,58 ÍTEM N° 530809 DENOMINADA MEDICAMENTOS.

## Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R

Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, del 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Salud Tipo A El Coca correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Marcos Jimmy Vivas Vivas Director Medico del Centro de Salud Tipo A El Coca.

### MODIFICACIÓN DE VALORES UNITARIOS, CAMBIO DEL CPC Y CUATRIMESTRE DEL ÍTEM N° 530809 DENOMINADA MEDICAMENTOS, PARA LA ADQUISICION DE FARMACOS SEGÚN LA REPROGRAMACION 2021 PARA EL CENTRO DE SALUD A EL COCA

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE SALUD A EL COCA																						
MES Y AÑO DE REPORTE: OCTUBRE-2021 - DICIEMBRE - 2021																						
FECHA: 26/10/2021																						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																						
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	BENZPENSCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 200000 U.I.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	90	1169	45,90	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENZPENSCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 200000 U.I.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	100	1169	6,90	6,00
530809	MEDICAMENTOS	BENZPENSCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400000 U.I.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	63300	31,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENZPENSCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400000 U.I.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	100	6330	31,00	6,00
530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS ELECTROSA EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 5 POR CIENTO FUNDAS X 50 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	3	396,42	396,42	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE CARBOHIDRATOS ELECTROSA EN AGUA LIQUIDO PARENTERAL 5 POR CIENTO FUNDAS X 50 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	3196,42
530809	MEDICAMENTOS	DIETILOMOXAZOL, MAS SULFAMETOXAZOL, MAS FENETOPRIDA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	1021	2,10	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE DIETILOMOXAZOL, MAS SULFAMETOXAZOL, MAS FENETOPRIDA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	6,210
530809	MEDICAMENTOS	DIAPYRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	350	148000	201,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE DIAPYRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	252	0,55	13,86	196,14
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA CON FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO MAS 18000 CARTUCHO DENTAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	176000	30,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIDOCAINA CON FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO MAS 18000 CARTUCHO DENTAL	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	3,800
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SIN FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO CARTUCHO DENTAL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	300,000	5,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO CARTUCHO DENTAL	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	9,00
530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SIN FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO FRASCO X 50 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	176000	30,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN FENEFERINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO FRASCO X 50 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	3,800
530809	MEDICAMENTOS	ROBATADINA LIQUIDO ORAL 3 MG X 5 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	1,144	65,76	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ROBATADINA LIQUIDO ORAL 3 MG X 5 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	36	0,780	45,24	6,52
530809	MEDICAMENTOS	ROBATAN SOLIDO ORAL 30 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	600	0,042	28,00	530809	MEDICAMENTOS	ROBATAN SOLIDO ORAL 30 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	126,00
530809	MEDICAMENTOS	MAGALDRATO CON METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	150,000	225,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE MAGALDRATO CON METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	36	6,60	18,40	16,60
530809	MEDICAMENTOS	METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	6000	0,10000	60,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE METOPROLOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	1000	0,040	8,00	6,00
530809	MEDICAMENTOS	METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMP X 2 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	6,4400	4,40	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG ML AMP X 2 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	25	0,160	4,00	6,40
530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG X 5 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	290,000	16,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG X 5 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	165	0,990	114,45	1,55
530809	MEDICAMENTOS	MITROQUANTONINA LIQUIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	600	0,025	32,50	530809	MEDICAMENTOS	MITROQUANTONINA LIQUIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	12,50
530809	MEDICAMENTOS	EMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	600	103000	201,00	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE EMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	1500	0,62	217,00	231,00
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG X 5 ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	0,637	63,70	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE SALBUTAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG X 5 ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	42	4,30	60,06	3,64
530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL PARA NEBULIZACION 5 MG ML.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532608111	C1	UNIDAD	60	390,000	29,00	530809	MEDICAMENTOS	SALBUTAMOL PARA NEBULIZACION 5 MG ML.	BIEN	INFMA CUANTIA	53260	23	UNIDAD	3	0,00	-	25,00

## Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R

### Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021

19	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIOCAINA SIN FENEFINA LIQUIDO PARENTERAL 2 CAJA X 1 BISTEX Y 6 CECTICOMAS MENTALES X 18 ME. INSERIDO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	326074011	C1	UNIDAD	700	0125	42.50	33809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIOCAINA SIN FENEFINA LIQUIDO PARENTERAL 2 FRASCO X 50 ML	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	4	0,600	14,40	\$ 28,10
20	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SUCESIONADOR PORTATIL	BIEN	INFMA CUANTIA	902100015	C1	UNIDAD	1	1100,00	1.100,00	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SUCESIONADOR PORTATIL	BIEN	INFMA CUANTIA	902100015	23	UNIDAD	3	0,000	-	\$ 1.100,00
21	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE ARBE CONDICIONADOR 2400 BTU ALTA EFICIENCIA	BIEN	INFMA CUANTIA	4815009126	C1	UNIDAD	3	320,00	3.200,00	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE ARBE CONDICIONADOR 2400 BTU ALTA EFICIENCIA	BIEN	INFMA CUANTIA	4815009126	23	UNIDAD	1	0,000	-	\$ 3.200,00
22	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE DISPENSADOR DE AGUA FRIA CALIETE HOSPITALARIO	BIEN	INFMA CUANTIA	425240012	C1	UNIDAD	3	2700,00	2.700,00	40104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ADQUISICION DE DISPENSADOR DE AGUA FRIA CALIETE HOSPITALARIO	BIEN	INFMA CUANTIA	425240012	23	UNIDAD	3	0,000	-	\$ 2.700,00
TOTAL DEDUCCION AL PAC (Valor que se cobra en la resolución mensual)																						\$ 7.766,97	
<b>PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL</b>																							
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD REFORMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD REFORMADA	SANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 20000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	100	0,011	101,10	\$ 101,10		
2	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 1 20000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	80	0,20	96,00	\$ 96,00		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	140	0,070	107,60	\$ 107,60		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	40	0,400	56,00	\$ 56,00		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	10	0,700	7,00	\$ 7,00		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	4519	0,040	\$ 180,76	\$ 180,76		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	42	0,160	\$ 6,72	\$ 6,72		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	39	0,090	21,80	\$ 21,80		
3	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	433	0,062	26,85	\$ 26,85		
100	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	1002	0,040	43,28	\$ 43,28		
110	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	145	0,035	\$ 4,48	\$ 4,48		
120	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	311	0,15	\$ 124,65	\$ 124,65		
130	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	12510	0,035	\$ 437,85	\$ 437,85		
140	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	106	0,9	\$ 95,40	\$ 95,40		
150	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	26	0,75	\$ 19,50	\$ 19,50		
160	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	333	0,005	\$ 0,99	\$ 0,99		
170	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	177	0,074	\$ 72,28	\$ 72,28		
180	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	344	0,215	\$ 73,96	\$ 73,96		
190	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	130	0,068	\$ 8,84	\$ 8,84		
200	3	3	3	3	3	3	3	0,0	-	53809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENICLIPENCLINA BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2 400 000 U1	BIEN	INFMA CUANTIA	3260	23	UNIDAD	202	0,035	\$ 7,06	\$ 7,06		





## Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R

### Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NOMBRE DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE SALUD A EL COCA																									
MES Y AÑO DE REPORTE: OCTUBRE-2021 - DICIEMBRE - 2021																									
FECHA: 26/10/2021																									
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1,00	-	33889	MEDICAMENTOS DE FENTANIL 40 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	95360	E3	UNIDAD	808	5,028	226,24	226,24					
1	1	1	1	1	1	1	1	1,00	-	33889	MEDICAMENTOS DE FULCONAZOL SÓLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	95360	E3	UNIDAD	518	5,015	54,34	54,34					
1	1	1	1	1	1	1	1	1,00	-	33889	MEDICAMENTOS DE EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 mg + 10000 CARTUCHO INYECTAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	95360	E3	UNIDAD	72	5,100	72,00	72,00					
TOTAL INCREMENTO AL PAC. (Valor que se coloca en la resolución motivada)																				352,58					

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [efren.araujo@iess.gob.ec](mailto:efren.araujo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Dada, en Francisco de Orellana, a los 28 días de Octubre del 2021, .Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Efrén Araujo Briceño  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL ÁREA JURÍDICA DE ORELLANA**

Referencias:

- IESS-CSA-ECO-2021-3437-M

Anexos:

- 1\_solicitud\_iess-csa-eco-2021-3432-m.pdf
- 2\_emisión\_iess-csa-eco-2021-3433-m.pdf
- 3\_saldos\_presupuestarios0198024001635286726.pdf
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_reforma\_al\_pac0437416001635286711.xls
- reforma\_disminucion\_e\_incremento\_al\_pac.pdf
- reforma\_incremento\_al\_pac.pdf
- 5\_gpl-p04-s01-f01\_informe\_tecnico\_reforma\_al\_pac\_signed0950348001635286696-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f04\_resolución\_motivada\_de\_reforma\_al\_pac\_signed0977480001635443958.pdf
- iess-csa-eco-2021-3437-m\_(1).pdf

Copia:

Señorita Economista  
 Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Abogado

**Resolución Nro. IESS-UPAJQ-2021-0020-R**  
**Francisco De Orellana, 28 de octubre de 2021**

Hector Javier Zurita Medina  
Director Provincial - E de Orellana